



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

A.I. No. 210

Radicación No. 18-205-40-89-001-2023-00159-00

Se ha recibido en este despacho demanda verbal especial de declaración de pertenencia, presentada por el señor JOSE LIBARDO RODRIGUEZ VARGAS, a través de apoderado, solicitando se declare que ha ejercido la posesión irregular desde el 9 de enero de 2007, sobre el bien inmueble denominado El Porvenir, ubicado dentro de un predio de mayor extensión, también denominado El Porvenir ubicado en la vereda Calle San Juan del municipio de Curillo, Caquetá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-66779 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Florencia, Caquetá y como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción en el referido folio.

Al respecto es necesario precisar que el artículo 12 de la Ley 1561 del 11 de julio de 2012, impone que se debe constatar la información referida en el artículo 6 ibídem, numerales 1,3 a 8, antes de decidir acerca de la admisión de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

RESUELVE:

Primero: Ordenar solicitar a las entidades pertinentes, la información a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, la cual debe ser suministrada dentro del término a que hace referencia el parágrafo del artículo 11 de dicha Ley, haciéndose las previsiones del caso.

Segundo: Reconocer personería jurídica para actuar al doctor Jesus Jhonatan Díaz Contreras, identificado con la cédula de ciudadanía 1.075.226.008 de Neiva Huila, portador de la tarjeta profesional No. 187.433 del C.S.J., para actuar en representación del señor José Libardo Rodríguez Vargas, en los términos del poder que le confirió.

Tercero: Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Cuarto. Efectuado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para los fines pertinentes.

Cúmplase



GERMAN HOYOS RAVE
Juez